



27240

CESION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES QUE HACE EL

SEÑOR ABOGADO JORGE

EDUARDO SOLORZANO

FERRANDO y la SEÑORA

ELENA G. de SOLORZANO A

FAVOR DEL SEÑOR

CARLOS SOLIS IDROVO.---

Cuantía: UN MIL SUCRES.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **Primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro**, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular **Séptimo** de éste Cantón, comparecen por una parte, los señores **JORGE EDUARDO SOLORZANO FERRANDO**, casado, Abogado; la señora **ELENA G. de SOLORZANO**, casada, ejecutiva; y, por otra parte, el señor **CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO**, casado, Ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvasé hacer constar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones Sociales, estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.— A la celebración de la presente Escritura, comparecen: por una parte, los señores **JORGE EDUARDO SOLORZANO FERRANDO**, y la señora **ELENA G. de SOLORZANO**, por sus propios derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada en su calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO**, por sus propios derechos y en su calidad de **CESIONARIO.**— **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**—

UNO). Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el trece de Enero de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó con un Capital de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SUCRES** la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**— **DOS.**— En la actualidad el Capital Social de la Compañía es de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SUCRES** y se encuentra distribuido en la siguiente forma: **a)** **CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO**, propietario de **UN MIL TRESCIENTOS CUATRO** participaciones sociales de Un Mil sucres cada una; Doctor **CARLOS ALBERTO SOLIS BELTRAN**, propietario de **CUATRO** participaciones sociales de Un Mil sucres cada una; **PACA EULALIA SOLIS BELTRAN** de **ARREGUI**; **GLADYS AMADA SOLIS BELTRAN** de **SERRANO**; **NORMA LEONOR SOLIS BELTRAN** de **ARREGUI**; **SANDRO PATRICIO SOLIS BELTRAN**; **GLORIA** de **LOURDES SOLIS BELTRAN** de **FERNANDEZ**; **CARMEN SOLIS BELTRAN** de



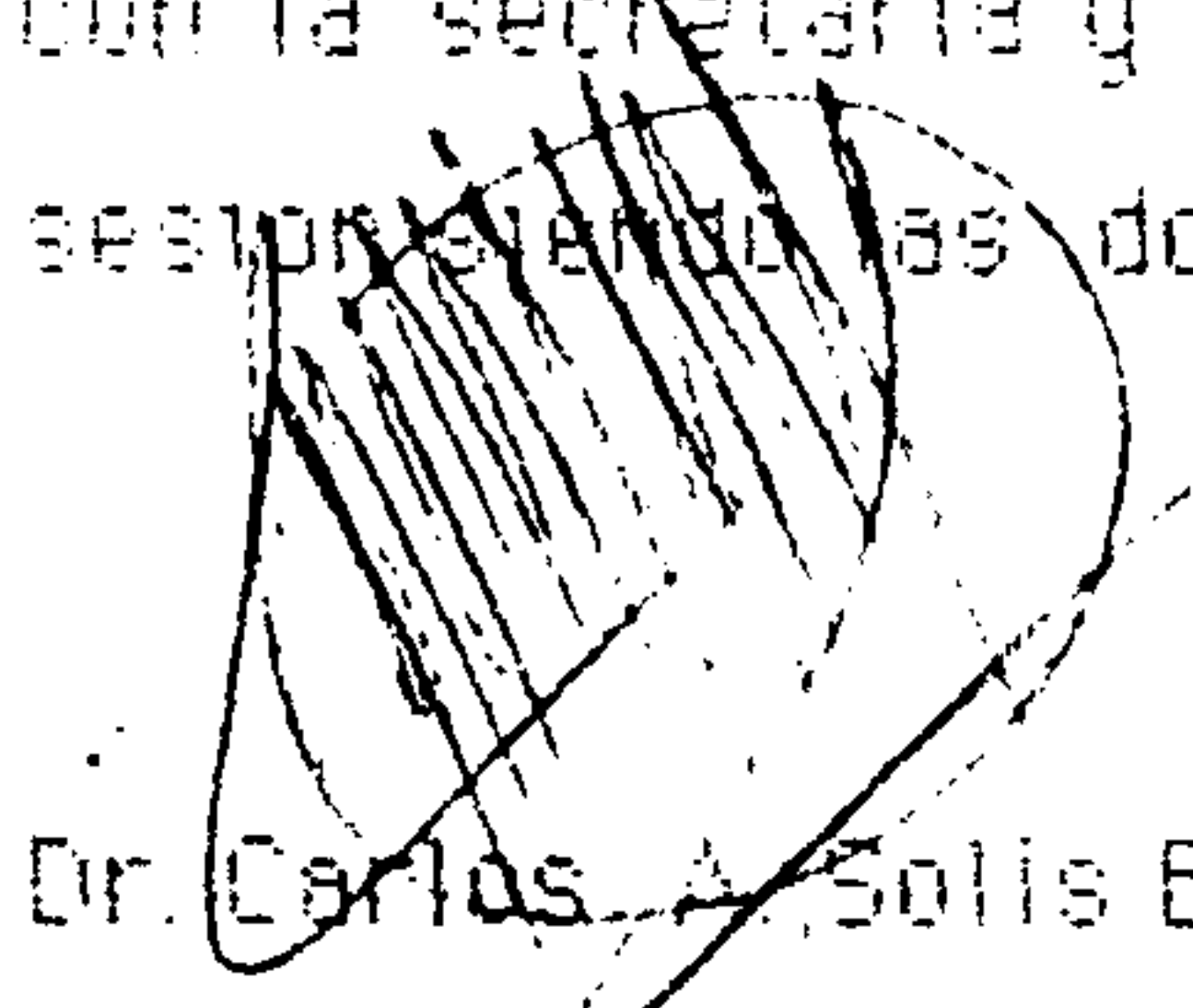
I

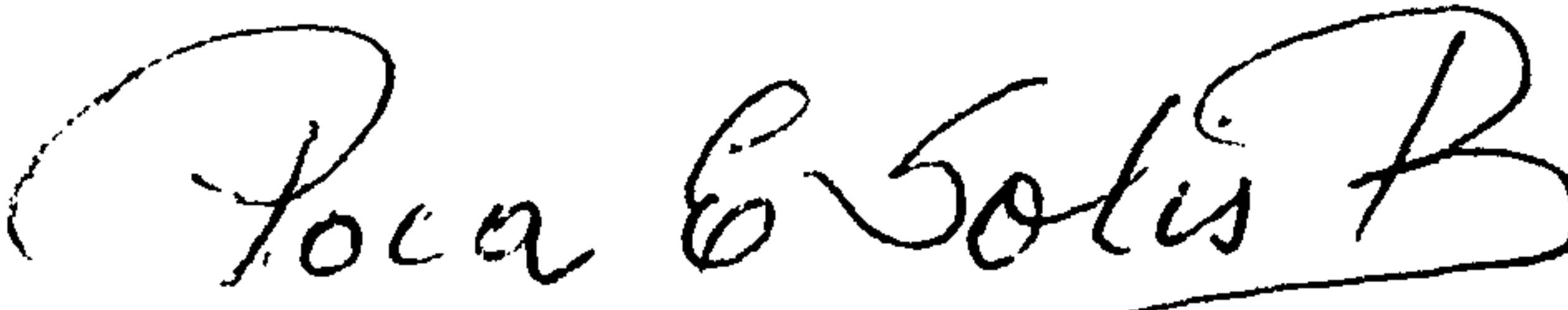
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA., CELEBRADA EL
CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

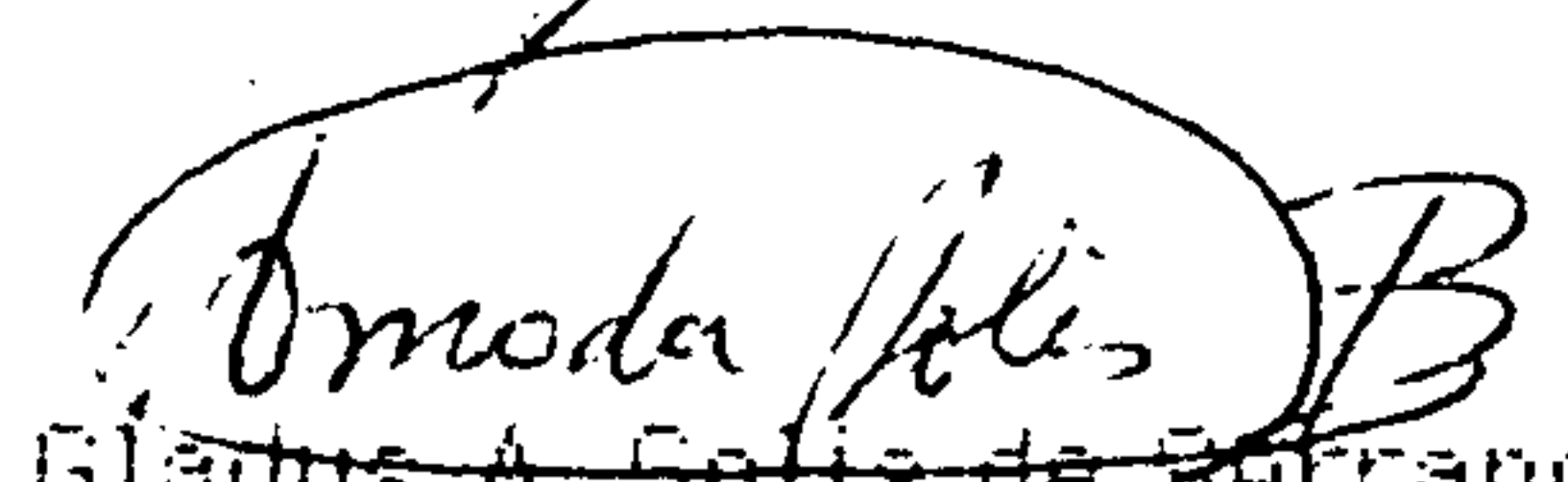
En la ciudad de Milagro, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el local ubicado en las calles García Moreno # 1.631 entre las de Eloy Alfaro, y León Becerra, los siguientes socios de la Compañía Inmobiliaria **CARSOLI C. LTDA.** a saber: CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO, propietario de UN MIL TRESCIENTOS CUATRO participaciones; Doctor CARLOS ALBERTO SOLIS BELTRAN, propietario de CUATRO participaciones; PACA EULALIA SOLIS BELTRAN de ARREGUI; GLADYS AMADA SOLIS BELTRAN de SERRANO; NORMA LEONOR SOLIS BELTRAN de ARREGUI; SANDRO PATRICIO SOLIS BELTRAN; GLORIA de LOURDES SOLIS BELTRAN de FERNANDEZ; CARMEN SOLIS BELTRAN de DELGADO; Ingeniero MANUEL ANTONIO SOLIS BELTRAN y LAURA DEL ROCIO SOLIS BELTRAN de VALVERDE, propietarios cada uno de los anteriormente nombrados de dos participaciones; Abogado MANUEL ORDOÑEZ ORTIZ y Abogado JORGE EDUARDO SOLÓRZANO FERRANDO, propietarios cada uno de ellos de una participación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una y todos los socios presentes presentan la totalidad del capital pagado de la Compañía, por lo cual al amparo del artículo 280 de la Ley de Compañías por unanimidad deciden constituirse en Junta General para tratar sobre el siguiente punto que constituye el orden del día: Conocer y resolver sobre la autorización para ceder sus participaciones sociales que solicitan los socios Abogado Arturo Manuel Ordóñez Ortiz y Abogado Jorge Eduardo Solórzano Ferrando, en favor del socio Carlos Humberto Solís Idrovo. Preside la Junta el residente de la Compañía señor Carlos Solís Idrovo y actúa de secretaria de la Junta la Gerente de la Compañía, señora Leonor Beltrán Álvarez de Solís. Por secretaria se efectúa el enlistamiento previsto en el artículo 281 de la Ley de Compañías y una vez comprobado el quórum el presidente declara instalada la sesión y seguidamente la Gerente expresa que los socios Abogados Arturo Ordóñez y Jorge Solórzano han solicitado autorización para ceder sus participaciones

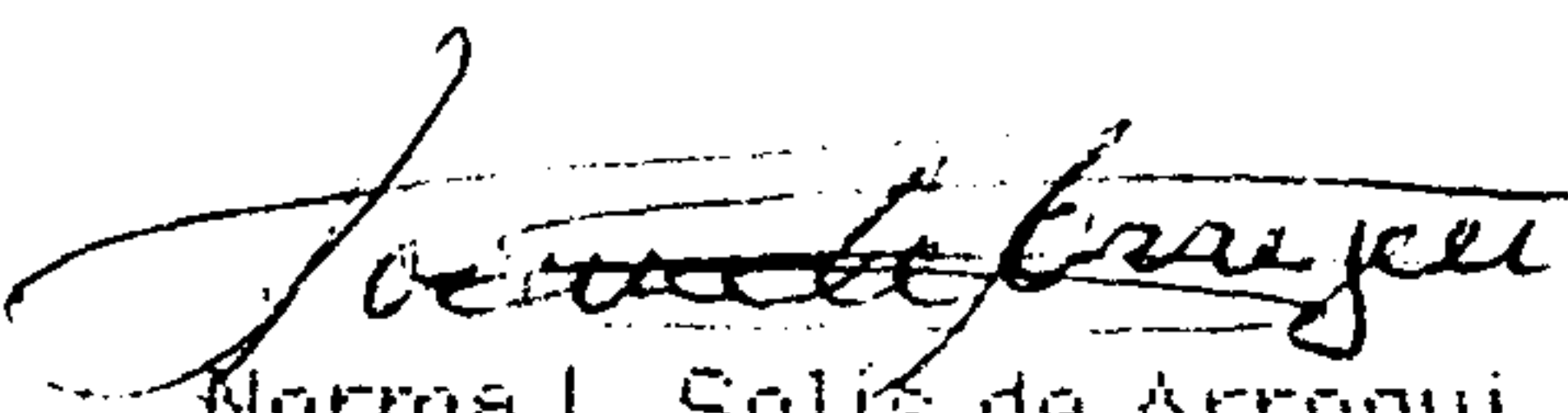
1

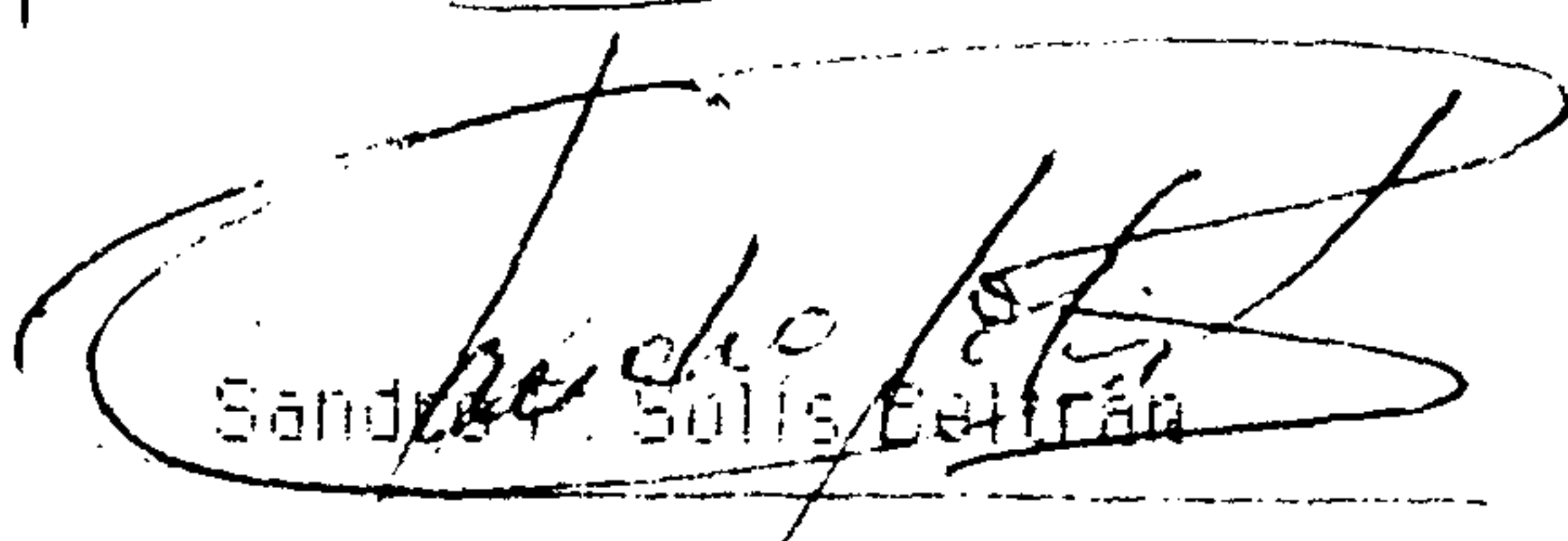
sociales a favor del socio Carlos Solis Idrovo y que está para resolver al respecto. El socio Carlos Solis Idrovo manifiesta que efectivamente el tiene interés en adquirir dichas participaciones. Los demás socios de la Compañía expresa su pleno acuerdo con la mencionada cesión de participaciones, por lo que la Junta General de socios resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: Autorizar a los socios, Abogado Arturo Manuel Ordoñez Ortiz y Jorge Eduardo Solórzano Ferrando para que cedan sus participaciones sociales, es decir, una participación que cada uno de ellos posee en la compañía, a favor del socio Carlos Humberto Solís Idrovo. No habiendo otro asunto que tratar se concede una receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala nuevamente la Junta, se lee el acta y la aprueban por unanimidad todos los socios de la Compañía para constancia de lo cual la suscriben en unanidad de acto con la secretaria y el presidente de la Junta con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos.

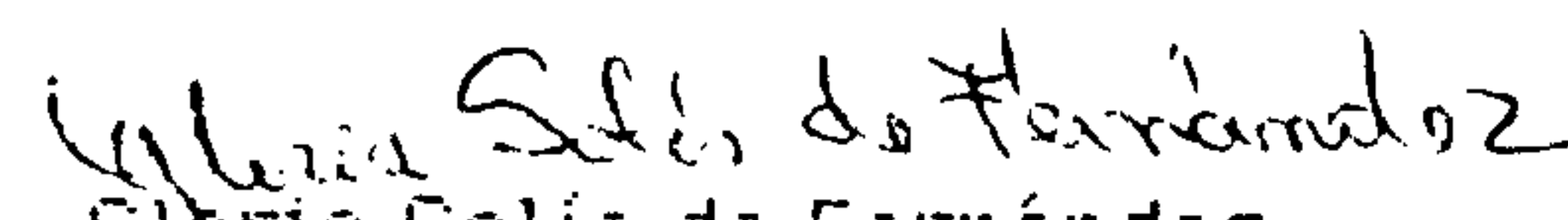

Dr. Carlos A. Solis Beltran

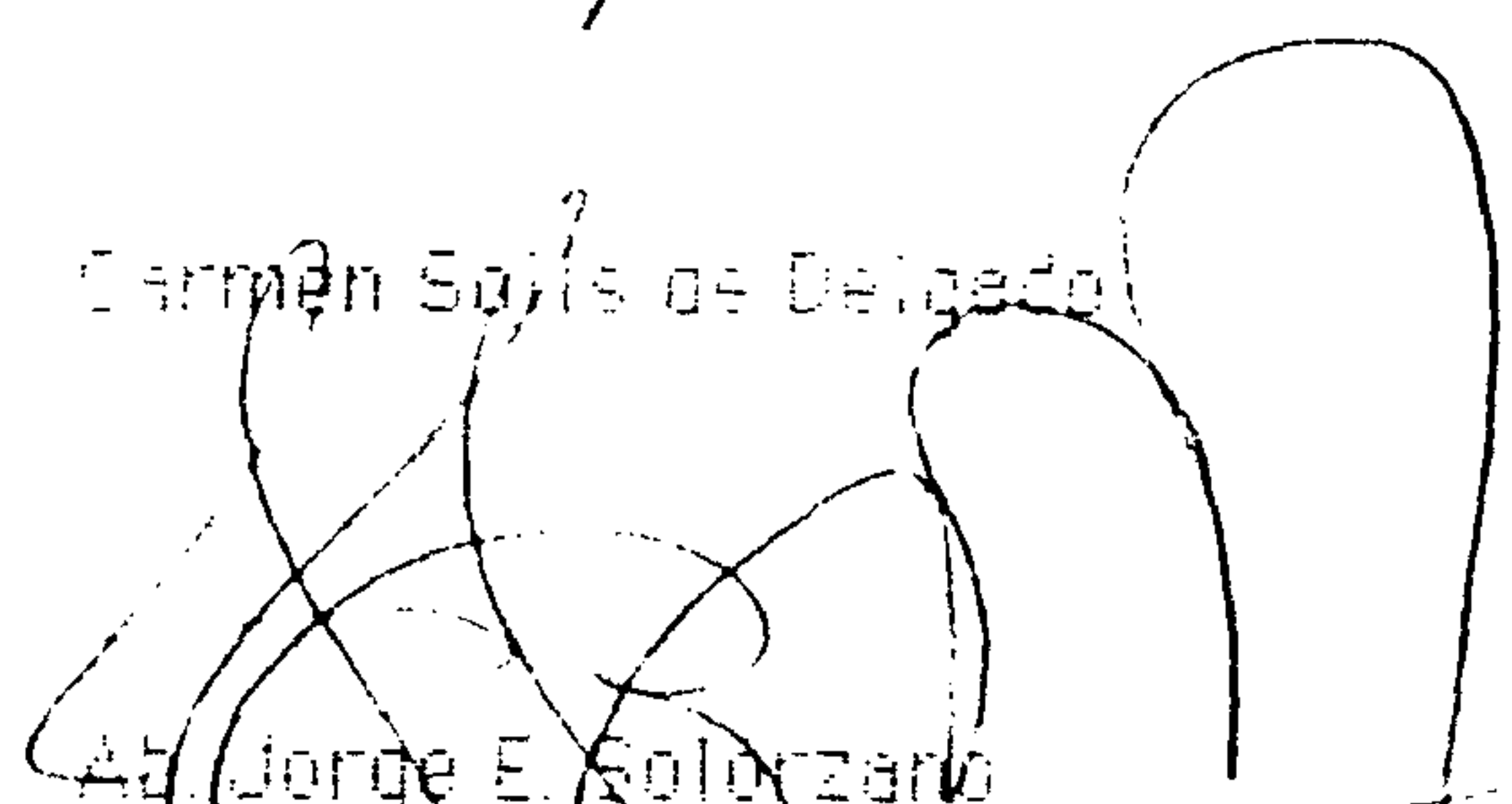

Paca E. Solis de Arregui

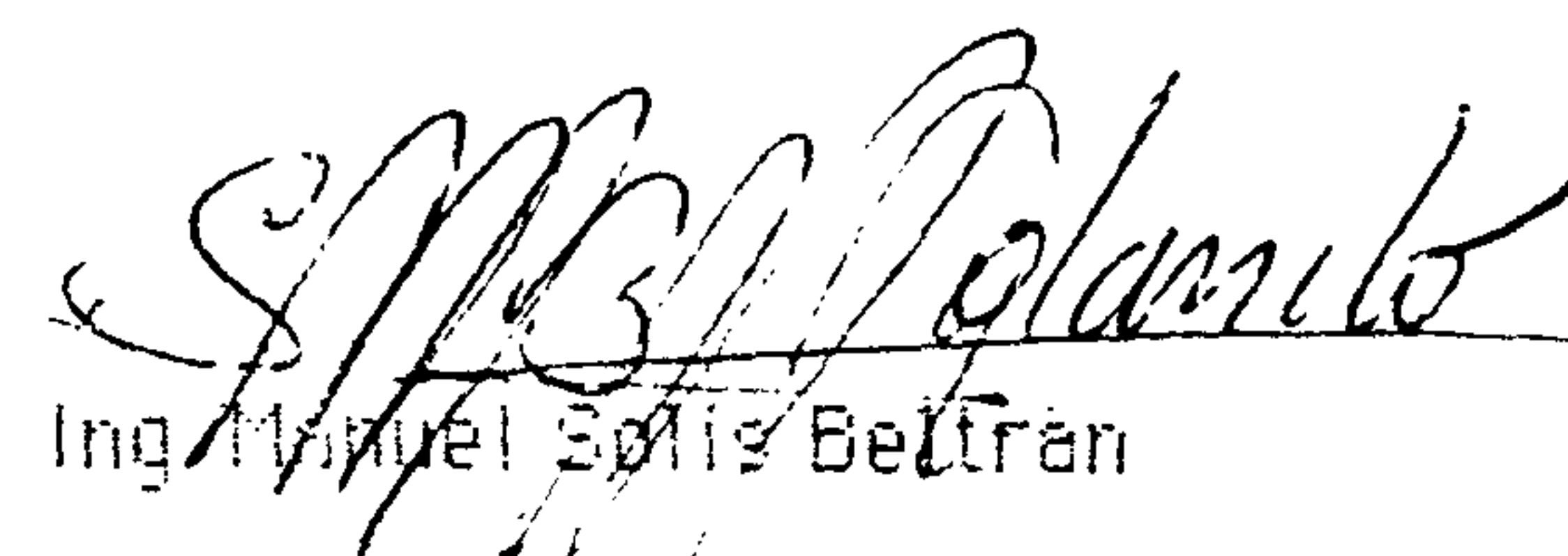
X 
Gladys A. Solis de Berrano

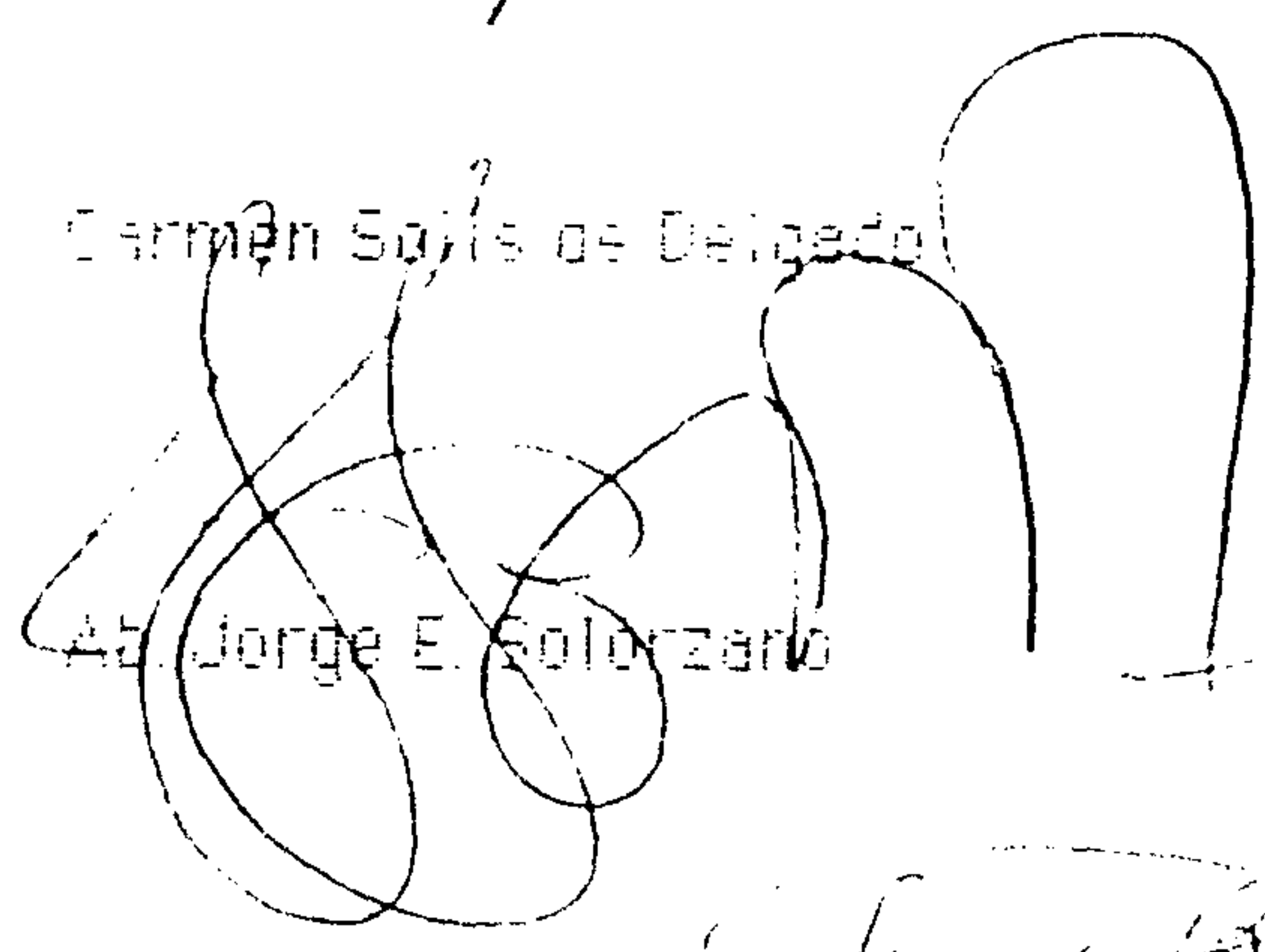

Norma L. Solis de Arregui

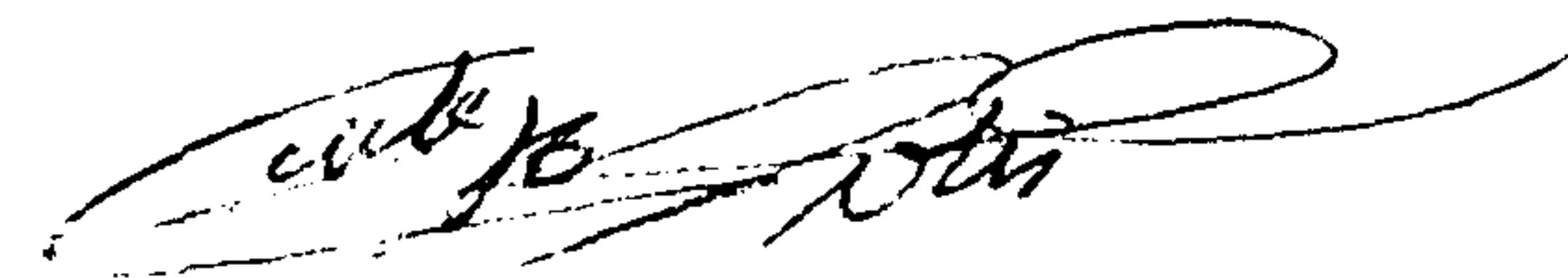

Sandra L. Solis Beltran

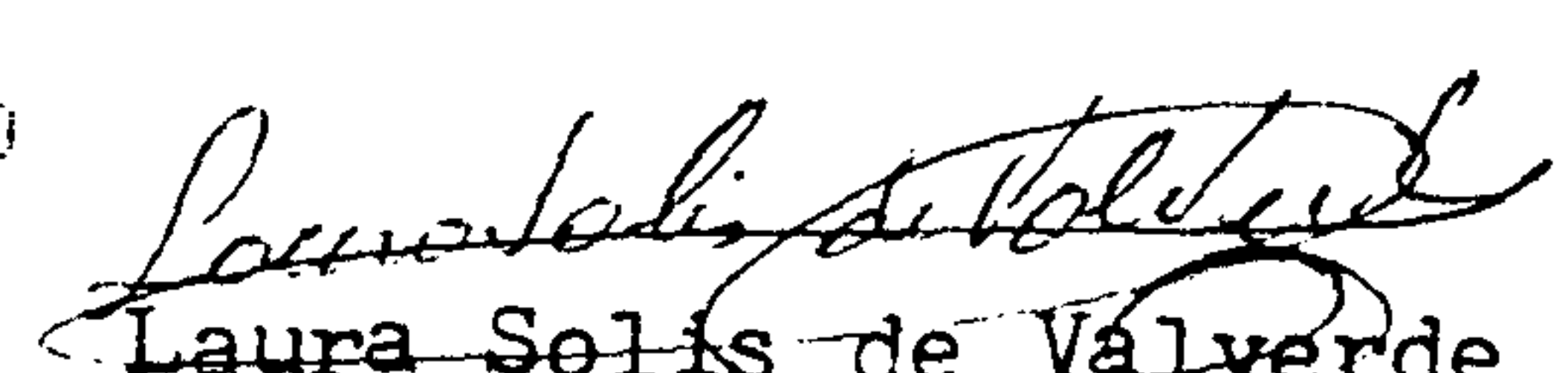

Gloria Solis de Fernandez

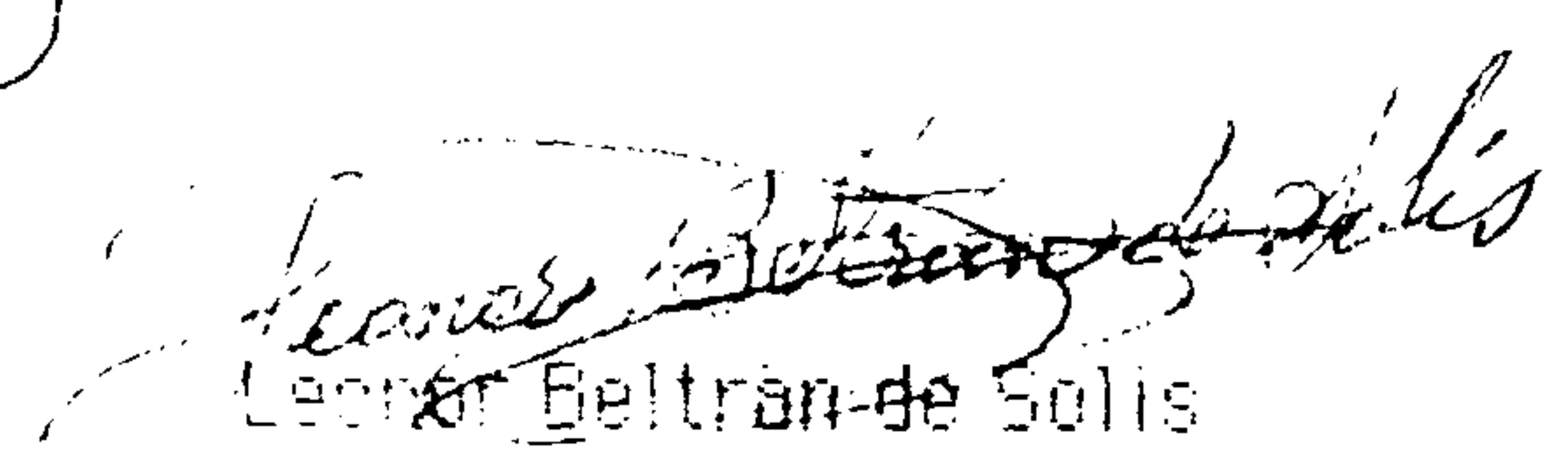

Carmen Solis de Delgado


Ing Manuel Solis Beltran


Ab. Jorge E. Solorzano


Carlos H. Solis Idrovo


Laura Solis de Valverde


Leonor Beltran de Solis

SECRETARIA - SECRETARIA



DELGADO; Ingeniero MANUEL ANTONIO SOLIS BELTRAN y

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA LAURA DEL ROCIO SOLIS BELTRAN de VALVERDE, propietarios

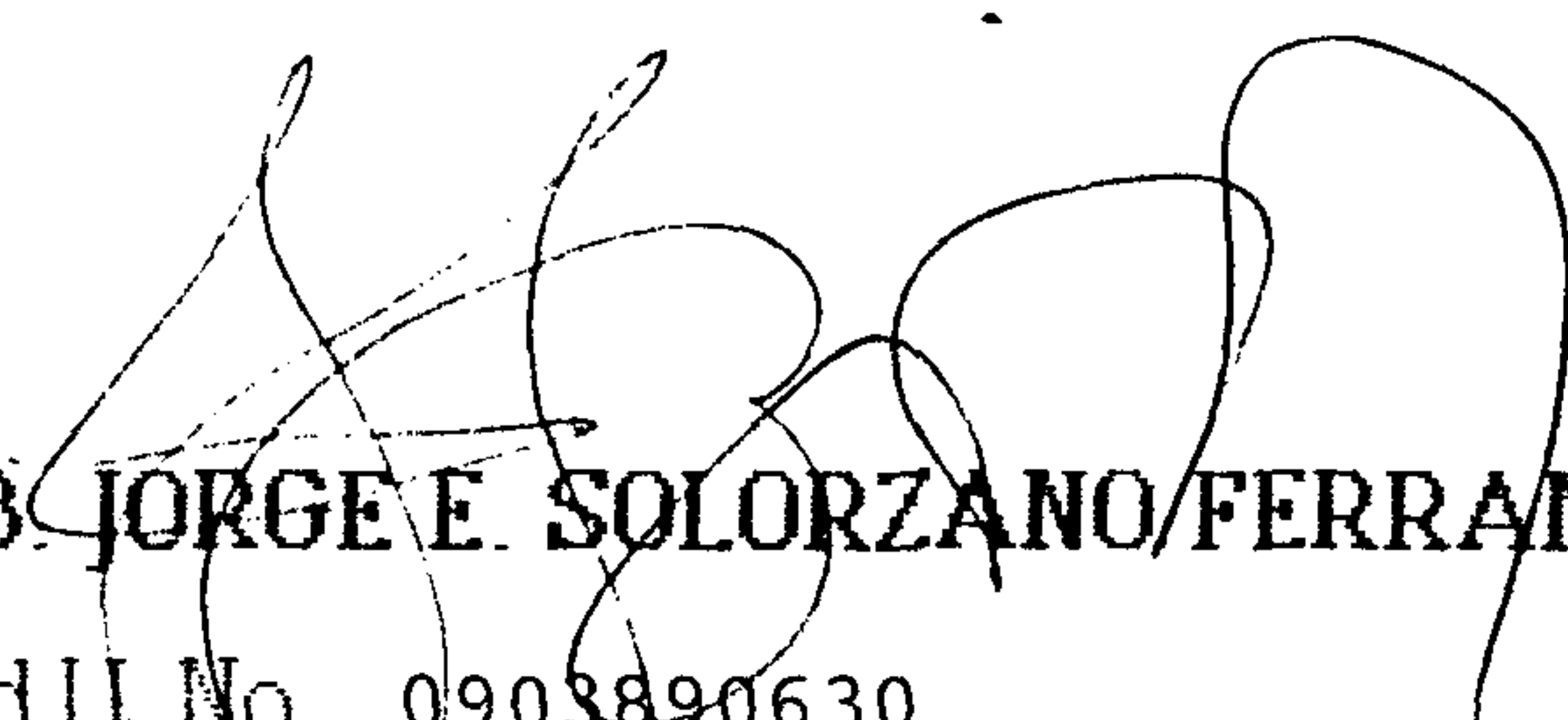
cada uno de los anteriormente nombrados de dos participaciones sociales de Un Mil sucres cada una; Abogado ARTURO ORDOÑEZ ORTIZ y Abogado JORGE EDUARDO SOLORZANO FERRANDO, propietarios cada uno de ellos de una participación social de Un Mil sucres cada una. **TRES,-** La

Junta General de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**, celebrada el día cuatro de Abril de mil novecientos noventa y uno, autorizó en forma unánime al señor Abogado JORGE EDUARDO SOLORZANO FERRANDO, para que cediera Una participación social de Un mil sucres cada una que posee en el Capital de la Compañía, a favor de señor CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO.-**TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-**

Con estos antecedentes el señor JORGE EDUARDO SOLORZANO FERRANDO/ con expresa autorización de su cónyuge la señora ELENA G. de SOLORZANO, cede a favor del señor CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO, Una participación social de Un mil sucres cada una que posee en el Capital de la Compañía **INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA.**, quien declara que acepta la cesión por así convenir a sus intereses.- **CUARTA:**

PRECIO.- El precio de la presente Cesión de Participaciones, es la cantidad de UN MIL SUCRES, que el Cesionario paga totalmente, y al contado, en manos del Cedente quien recibe el dinero a su entera satisfacción y conformidad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura.- f) Doctor

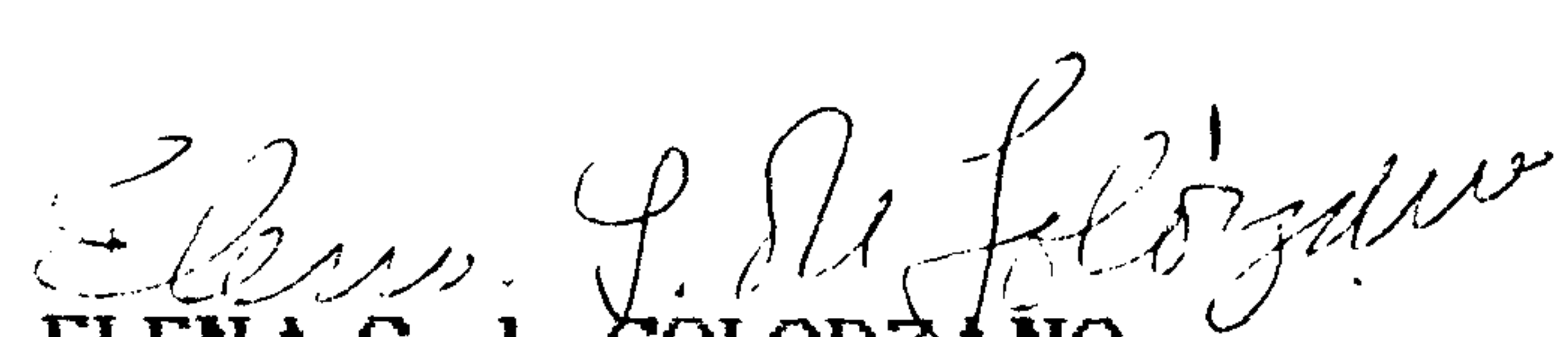
Xavier Serrano Noboa- Abogado.- Registro número cuatro mil ciento veintiuno- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe



AB. JORGE E. SOLORZANO/FERRANDO

Ced.U. No. 0903890630

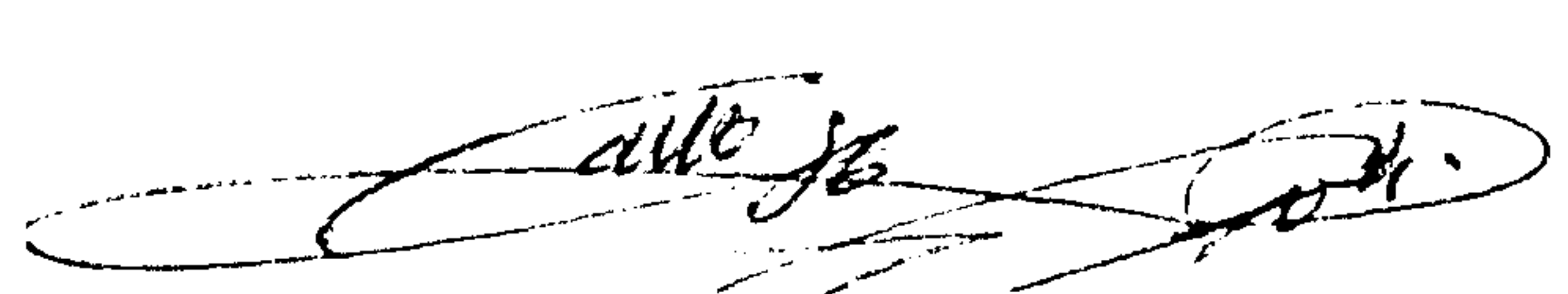
Certif. de Vot. 125-984



ELENA G. de SOLORZANO

Ced.U. No. 0909383217

Certif. de Vot. 245-375

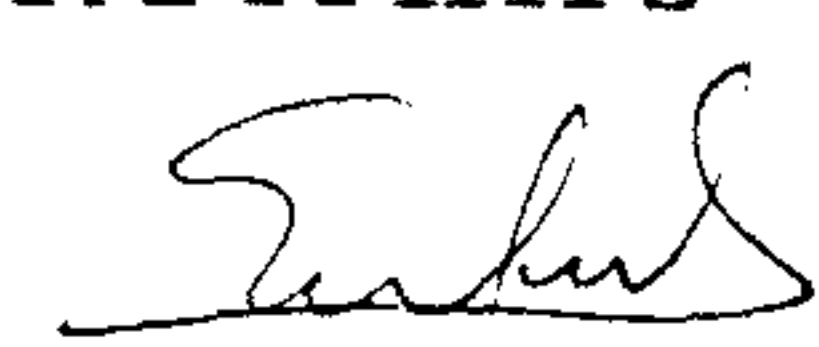


CARLOS H. SOLIS IDROVO

Ced.U. No. 0900997180

Certif. de Vot. EXENTO

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTOR-



5. EDUARDO FALQUEZ AYALA

GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN CUATRO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y CUATRO. *be*



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura que hace JORGE EDUARDO SOLORZANO FERRANDO a favor de CARLOS HUMBERTO SOLIS IDROVO, dentro del capital social de INMOBILIARIA CARSOLI C. LTDA., a foja 1.258 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i seis, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

